



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO



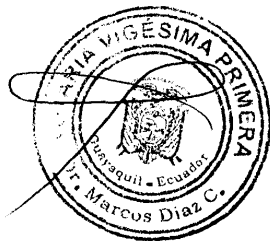
1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA
INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDELECTRIC..

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de junio del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores JULIO CESAR CARDENAS TERAN, casado, ingeniero eléctrico; y, JULIO CESAR CARDENAS LANDIN, casado, ingeniero eléctrico; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) JULIO CESAR CARDENAS TERAN, domiciliado en Guayaquil; b) JULIO CESAR CARDENAS LANDIN, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDELECTRIC- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDELECTRIC- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la Inspecciones en los equipos de medición y acometidas. Normalizaciones. Cortes de suministros eléctricos y/o acometida. Reconexiones del suministro



1 eléctrico en medidor y/o acometida. Instalación y/o reparación de controladores de circuitos.
2 Instalación y/o retiro de equipos de medición y/o acometidas. Cambio de medidores y/o
3 acometidas. Vinculación de medidores de los clientes a los respectivos controladores de
4 circuitos. Entrega de notificaciones a clientes morosos o infractores. Contratación de
5 suministros eléctricos en el sitio. Diseño, instalación y/o reparación de tableros de distribución
6 residenciales, comerciales e industriales. Diseño, instalación de líneas secundarias con
7 sistemas pre-ensamblados con sistemas anti-hurtos. Diseño e instalación de sistemas
8 eléctricos de control y automatización industrial. Provisión de equipos eléctricos e
9 instrumentación industrial. Asesoramiento, fiscalización y comisionamiento de sistemas
10 eléctricos e industriales nuevos y en funcionamiento. Provisión de ingeniería básica y de detalle
11 para el diseño de sistemas eléctricos y de control para industrias petroleras, gas y de
12 generación eléctrica. Provisión de ingeniería para diseño de sistemas de detección y supresión
13 de incendios y seguridad industrial. Análisis, diseño e implementación de sistemas de
14 información contables, financieros y administrativos. Mantenimiento, venta, reparación y
15 alquiler de equipos computacionales. Ventas de suministros de computación. Análisis, diseño e
16 implementación de redes informáticas, voz datos y seguridad. Auditoria de sistemas. Análisis y
17 diseño de propuestas de mejoras de procesos organizacionales. Análisis de factibilidad,
18 costo/beneficio e impacto organizacional. Consultoría en gerenciamiento de proyectos y
19 gestión organizacional consultoría tributaria, legal y financiera: A la construcción de toda clase
20 de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
21 marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas;
22 a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y
23 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de
24 software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad
25 exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad
26 interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de
27 procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación
28 de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar,



NOTARIA 21

3

Dr. Marcos Díaz Casagrande

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expend en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expend en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima: pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos,

1 instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería,
2 productos farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para servicios
3 de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador, prestar servicios de
4 salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial en
5 toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en
6 general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
7 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales,
8 montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones
9 abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y medios de mantenimiento y
10 limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos, fomentará el
11 turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
12 instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
13 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar
14 servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas;
15 tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en general, prestar servicios de
16 auditoría y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y
17 financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
18 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas,
19 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
20 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea
21 como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la
22 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y
23 comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas
24 sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del
25 mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la
26 transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos,
27 embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades
28 propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la



NOTARIA 21

5

Dr. Marcos Díaz Casagrande

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminario, convenciones y cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS

1 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
3 Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la
4 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
5 acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
6 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
7 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
8 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
9 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
10 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
11 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO
12 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
13 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO:
14 DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus
16 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente
17 General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda
18 convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
19 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO
20 TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta
21 General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO
22 DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
23 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
24 en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
25 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
26 unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta
27 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
28 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casco

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindizada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos,

1 cuando estimen convenientes: c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
2 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
3 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
4 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
5 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que
6 no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre
7 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
8 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
9 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto
10 de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el
11 Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
13 líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima
14 establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE
15 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
16 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
17 reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
18 de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
19 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre
20 de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se
21 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
22 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
23 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-
24 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General
25 de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo
26 precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
27 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por
28 el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Max Casquero

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

9

requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, d) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía

1 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la
2 compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,
3 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos
4 mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará
5 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
6 atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y
7 venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de
8 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y
9 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
10 señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO
11 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición
12 escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con
13 indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por
14 la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-
15 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía
16 ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un
17 veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
18 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de
19 constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente
20 JULIO CESAR CARDENAS TERAN, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y, JULIO
21 CESAR CARDENAS LANDIN, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA
22 CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
23 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
24 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo
25 también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura
26 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una
27 de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
28 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7250704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUZMAN ARGUDO MARIO EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2009 11:35:22

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

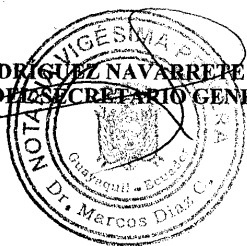
**1.- INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-397631

Guayaquil, 24 de Junio del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

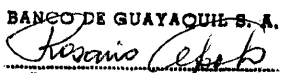
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CARDENAS TERAN JULIO CESAR	\$ 100.00
CARDENAS LANDIN JULIO CESAR	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Mario Edmundo Guzman Argudo.- Registro número diez mil ciento doce Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Day fe.-

JULIO CESAR CARDENAS TERAN

Ced.Un.No. 8805455705 Cert. de Vot. No. 196-D129

JULIO CESAR CARDENAS LANDIN

Ced.Un.No. 0915485833 Cert. de Vot. No. 058-D129

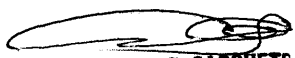
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Marcos Díaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 09.G.IJ.0003745 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 1 de julio del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC, otorgada ante mí el 24 de junio del dos mil nueve.- Guayaquil, dos de julio del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 29.566
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 14:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha tres de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003745, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 1 de julio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC**, de fojas 64.897 a 64.914, Registro Mercantil número 12.486.

ORDEN: 29566



\$

REVISADO POR:




**REGISTRO
MERCANTIL**
AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



**REGISTRO
MERCANTIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0014454

Guayaquil, 20 JUL 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIALES Y ELECTRICOS ASOCIADOS S.A. INDUELECTRIC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL